



Despacho:	PROCURADURÍA PRIMERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
Radicación:	IUS E-2019-060779 (IUC D-2019-1245522)
Disciplinados:	CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO – directores generales de ANLA; JOSEFINA HELENA SÁNCHEZ CUERVO – subdirectora de evaluación y seguimiento - ANLA, CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ PARDO – subdirector de permisos y trámites ambientales ANLA; SERGIO FAJARDO VALDERRAMA y LUÍS EMILIO PÉREZ GUTIÉRREZ – gobernadores de Antioquia y miembros principales junta directiva Hidroituango S.A. E.S.P.; IVÁN MAURICIO PÉREZ SALAZAR, ALEJANDRO ANTONIO GRANDA ZAPATA y MAURICIO TOBÓN FRANCO – gerentes generales IDEA y miembros principales junta directiva Hidroituango S.A. E.S.P.; JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, FEDERICO RESTREPO POSADA y JORGE ALBERTO JULIÁN LONDOÑO DE LA CUESTA – gerentes generales EPM y miembros principales junta directiva Hidroituango S.A. E.S.P.; MARÍA EUGENIA RAMOS VILLA – directora departamento administrativo de planeación de Antioquia y miembro principal junta directiva Hidroituango S.A. E.S.P; WILSON CHINCHILLA HERRERA – vicepresidente estratégico de proyectos e ingeniería EPM y miembro principal junta directiva Hidroituango S.A. E.S.P.; ALEJANDRO GIRALDO CADAVID y JESÚS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA – personas naturales miembros de junta directiva de Hidroituango S.A. E.S.P.; ANÍBAL GAVIRIA CORREA y FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA - alcaldes de Medellín y miembros junta directiva de EPM; LUIS JAVIER VÉLEZ DUQUE – vicepresidente de proyectos de generación de energía EPM; ÁLVARO LEÓN OSPINA MONTOYA – director desarrollo proyecto Ituango EPM; JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ ARANGO y JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR – gerentes generales Hidroituango S.A. E.S.P.; OSCAR JARAMILLO HURTADO – director técnico Hidroituango S.A. E.S.P.; JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO – director ambiental, social y de sostenibilidad del proyecto Hidroituango de EPM y RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS – secretario general Hidroituango S.A. E.S.P.
Impulso:	De oficio, informes oficiales de la Contraloría general de la República y el alcalde municipal de San Andrés de Cuerquia y quejas de: Pablo Bustos Sánchez de la Red VER – red de veeduría ciudadanas de Colombia – Veedores sin fronteras, René Franco De la Ossa, Colectivo de abogados «José Alvear Restrepo» e Isabel Cristina Zuleta López del Movimiento Ríos vivos Antioquia
Hechos:	Presuntas irregularidades en el proyecto Hidroituango; las modificaciones de la licencia ambiental del mismo; su control y vigilancia que han podido incidir en la contingencia social,

Auto de pruebas de oficio

IUS E-2019-060779 (IUC D-2019-1245522)

Bogotá D.C., carrera 5ª N° 15-80, piso 8° costado nororiental, Teléfono: (+571) 5878750 ext. 10802; fax: ext. 10898; página web: www.procuraduria.gov.co; correo electrónico: vigilanciaactiva1@procuraduria.gov.co



	económica y ambiental existente a la fecha de apertura de esta actuación disciplinaria y en la gestión, manejo y control de esta
Fecha hechos:	Continuada a la fecha de apertura de la presente investigación disciplinaria
Decisión:	Práctica de pruebas de oficio

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Este despacho, en desarrollo de la asignación de funcionario especial ordenada por el Procurador general de la Nación mediante Resolución N° 608 del 18 de septiembre de 2018, a través de providencia del 11 de febrero de 2019, ordenó la apertura de investigación disciplinaria, la cual fue adicionada vinculando otros sujetos procesales con auto del 2 de enero de 2020.

El Procurador general de la Nación mediante Resolución N° 0128 del 16 de marzo de 2020 «(...) *suspend[ió los] términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19*» hasta el martes 31 de marzo del presente año, medida que permaneció vigente hasta el 25 de mayo pasado inclusive.

CONSIDERACIONES DE LA PROCURADURÍA DELEGADA

El despacho encuentra necesaria la práctica de pruebas adicionales a las ordenadas y acopiadas, en aras de esclarecer los hechos y la posible responsabilidad disciplinaria de los vinculados.

En consecuencia, la Procuradora primera delegada para la vigilancia administrativa, en desarrollo de sus funciones, atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS, para lo cual se comisiona a la abogada asesora adscrita a este despacho, Kattia Milena Torres Torres:

1. Incorporar al expediente las notas periodísticas, declaraciones y comunicados de prensa que alrededor de las presuntas irregularidades y fallas de diseño, construcción e interventoría del proyecto hidroeléctrico Ituango, decisiones de la junta directiva de EPM, han venido y llegaren a presentar terceros, los Alcalde y ex Alcaldes de Medellín, Gobernador y ex Gobernadores de Antioquia, directivos y ex directivos de Empresas públicas de Medellín – EPM y la sociedad Hidroeléctrica Ituango SA ESP.
2. Requerir a Empresas públicas de Medellín – EPM para que certifique y allegue:
 - a. Copia íntegra y certificada de las actas de Junta directiva llevadas a cabo a partir de enero de 2019 y a la fecha de remisión en las cuales conste las

Auto de pruebas de oficio

IUS E-2019-060779 (IUC D-2019-1245522)

Bogotá D.C., carrera 5ª N° 15-80, piso 8° costado nororiental, Teléfono: (+571) 5878750 ext. 10802; fax: ext. 10898; página web: www.procuraduria.gov.co; correo electrónico: vigilanciaaditiva1@procuraduria.gov.co



deliberaciones y decisiones adoptadas por parte del órgano rector, acompañadas de copias de los registros audiovisuales de las reuniones a las cuales corresponden, y de la totalidad de los soportes, informes, estudios, análisis, conceptos y demás documentos que se hayan presentado a consideración de la Junta en relación directa o indirecta con el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Hidroituango.

- b. Certificación laboral que incluya fecha de tiempos en los que haya ejercido el cargo, nombramiento, encargo de funciones, posesión y desvinculación si procede, funciones, salario mensual devengado, últimos datos de contacto registrados (dirección, teléfonos fijos y móvil y correo electrónico personales e institucionales), antecedentes disciplinarios internos, acompañada de copia de los actos de nombramiento, encargo de funciones, posesión y desvinculación si procede, última actualización del formato de hoja única de vida y partes pertinentes del manual de funciones vigente para la época de los hechos investigados, de quien hayan fungido en calidad de titular o encargado como Gerente de la empresa a partir del 1º de enero de 2019 a la fecha.
 - c. Certificación laboral que incluya fecha de tiempos en los que haya ejercido el cargo, nombramiento, encargo de funciones, posesión y desvinculación si procede, funciones, salario mensual devengado, últimos datos de contacto registrados (dirección, teléfonos fijos y móvil y correo electrónico personales e institucionales), antecedentes disciplinarios internos, acompañada de copia de los actos de nombramiento, encargo de funciones, posesión y desvinculación si procede, última actualización del formato de hoja única de vida y partes pertinentes del manual de funciones vigente para la época de los hechos investigados, de quien hayan fungido en calidad de titular o encargado como Vicepresidente de asuntos jurídicos de la empresa en su calidad de titular o encargado a partir del 1º de enero de 2019 a la fecha.
 - d. Certificación detallada y soportada de la identidad, datos de contacto, representación de quienes hayan y/o estén fungiendo como miembros de la Junta directiva de Empresas públicas de Medellín – EPM desde el 1º de enero de 2019 hasta la fecha de remisión, acompañado de los actos de designación y/o delegación para actuar como tales.
 - e. Copia íntegra de los informes, conceptos, análisis, recomendaciones, estudios y cualquier otro documento puesto a consideración de la gerencia y/o de la Junta directiva de la empresa por parte de los aseguradores y reaseguradores del proyecto hidroeléctrico Hidroituango durante el desarrollo del mismo.
3. Requerir a Mapfre seguros para que certifique:
- a. Informe detallado y soportado documentalmente del estado actual de las pólizas de seguros que soportan los riesgos del proyecto hidroeléctrico Hidroituango, reconocimientos y/o negaciones de reclamaciones y pagos realizados por conceptos de estas, acompañado de los soportes de las razones de hecho, técnicas y de derecho que sustenten tanto la aceptación, reconocimiento y pago como la negativa de reconocimiento de las reclamaciones presentadas.



- b. Informe detallado y soportado documentalmente de los análisis, estudios y conceptos emitidos por todos y cada uno de aseguradores y de los reaseguradores del proyecto hidroeléctrico Hidroituango.
4. Requerir a la Alcaldía de Medellín certificación laboral que incluya fecha de elección y posesión, funciones, salario mensual devengado, datos de contacto registrados (dirección, teléfonos fijos y móvil y correo electrónico personales e institucionales), antecedentes disciplinarios internos, acompañada de copia de los actos de elección y posesión, última actualización del formato de hoja única de vida y partes pertinentes del manual de funciones vigente de Daniel Quintero Calle en su calidad de Alcalde de la ciudad.
5. Una vez se cuente con los datos de contacto del Gerente, del Vicepresidente de asuntos jurídicos de Empresas públicas de Medellín – EPM y del Alcalde de Medellín, citarlos a rendir declaración jurada sobre los hechos objeto de investigación.
6. Las demás que se desprendan de las pruebas ordenadas y que resulten necesarias, útiles, procedentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la secretaria de este despacho notificar personalmente en los términos de la Ley 734 de 2002 en concordancia con las Resoluciones N° 0163 y 0216 de 2020 de la Procuraduría general de la Nación, en concordancia con el Decreto legislativo N° 194 de 2020 del Gobierno Nacional, lo resuelto a los investigados o los apoderados de confianza que designen para representar sus intereses dentro de la presente causa, informándoles sus derechos y atribuciones procesales de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 92 de la Ley 734 de 2002, incluidos los de solicitar, aportar y controvertir pruebas.

TERCERO: Por secretaria de esta delegada, realícense todos los trámites, anotaciones, registros a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CATALINA DE SAN MARTÍN BALCÁZAR SALAMANCA
Procuradora primera delegada para la vigilancia administrativa

Proyectó: Kmt2
Revisó y aprobó: CBS